



ORDENANZA N° 012795



CENTENARIO  
DE LA REFORMA  
1916 - 2016

## DESPACHO DE LA COMISION DE HACIENDA

Trelew, (Cht), 07 de Agosto de 2018  
Ref.: Expte. Nro. 26676 C.D.

Señor PRESIDENTE:

1 1 3 0 7

Finalizado el estudio de las presentes actuaciones, se pone a consideración de los Sres. Concejales el **PROYECTO DE ORDENANZA**, que deroga Ordenanzas N° 11848 y N° 8576 (Sistema de Facilidades de Pago)

Luego de la lectura del mencionado **PROYECTO** se solicita la aprobación del mismo y del presente Despacho.



**MARÍA BELÉN BASKOVIC**  
VICEPRESIDENTE  
Comisión de Hacienda  
Concejo Deliberante de Trelew

**GUSTAVO ALEJANDRO CASTAN**  
PRESIDENTE  
Comisión de Hacienda  
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW (CHT), 09 de Agosto de 2018.

Ref.: Expte. Nº 26676 C.D.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1 1307 Desde Octubre de 2013 se encuentra vigente un sistema de regularización de deudas tributarias, sancionado mediante la Ordenanza Nº 11.848. En el mencionado texto legal se establecen parámetros aplicables a los tributos, de acuerdo a la cantidad de cuotas atrasadas e importes liquidados en los meses adeudados. Estas limitaciones han hecho que en algunos casos no pudieran realizar oportunamente la regularización.

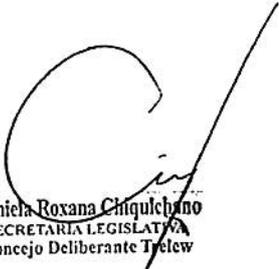
Desde 2015 a la fecha hemos atravesado complicaciones financieras y económicas, fruto de los ajustes generalizados del estado nacional, la discontinuidad de emprendimientos comerciales y fabriles, el cierre de plantas industriales y la caída de la actividad textil, entre otros factores.

La existencia de un sistema, que propicie la regularización de deuda en el corto plazo, con beneficios en los recargos por mora, sería una manera de aportar soluciones al contexto actual, sin la necesidad del empleo constante y continuo de "moratorias impositivas".

Es necesario asimismo que el accionar coercitivo del estado deba ser acompañado de medidas que faciliten la regularización de las deudas y la existencia de planes de facilidades más flexible; esto claro, si entendemos a la Recaudación Tributaria como un medio para el cumplimiento de los fines del estado, y no como un fin en sí mismo.

Igualmente importante, es considerar la delicada situación que atraviesan gran cantidad de vecinos para el pago de los impuestos y las tasas de servicios. En razón de ello también es propicio generar un sistema claro y eficiente de normalización de deuda para esos casos de sensibilidad social.

La región en su conjunto atraviesa grandes complicaciones, por lo que es necesaria y oportuna una modificación en el sistema permanente de facilidades de pago; que incluya todos los tributos que recauda y administra el municipio, a través de un nuevo texto legal.

  
Daniela Roxana Chiquichano  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante Trelew

  
Leticia Lloyd Jones  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante Trelew

TRELEW (CHT), 09 de Agosto de 2018.

Ref.: Expte. Nº 26676 C.D.

**POR ELLO:**

1 1

307

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1ro.): DERÓGUENSE** las Ordenanzas Nº 11.848 y Nº 8.576.

**ÁMBITO DE APLICACIÓN:**

**ARTÍCULO 2do.): Establécese** un régimen permanente de regularización de deudas a través de facilidades de pago, sujeto a las características de cada caso, aplicable para la cancelación de los tributos, gravámenes, multas, recargos e intereses y actualizaciones que recauda la Municipalidad de Trelew con las exclusiones previstas en el artículo 4to. de la presente.

**APROBACIÓN, FORMULARIOS Y ADHESIÓN - REGLAMENTACIÓN:**

**ARTÍCULO 3ro):** La Secretaría de Hacienda reglamentará los mecanismos necesarios para la implementación del sistema de regularización de deudas establecido en la presente, como asimismo los formularios y condiciones de adhesión necesarios.

**EXCLUSIONES:**

**ARTÍCULO 4to):** Quedan excluidos del presente régimen los conceptos que se indican a continuación:

- Las retenciones y/o percepciones y sus accesorios.
- Las multas por defraudación fiscal.
- Deudas propias o de terceros correspondientes a contribuyentes o responsables contra los que la Municipalidad hubiera formulado denuncia penal o iniciado sumario administrativo por defraudación fiscal, por presunta infracción a las obligaciones tributarias en los términos de los artículos 66 y 67 del Código Tributario Municipal y/o que tengan juicios contra el Estado Municipal con sentencia firme.

No se dará curso a las solicitudes de facilidades de pago, salvo autorización expresa de la Coordinación de Rentas, en los siguientes casos:

- Cuando posea un plan vigente por el mismo tributo.
- Cuando existiera deuda de conceptos por las cuales se hayan formalizado e incumplido hasta dos planes de pago en los términos de la presente.

**REQUISITOS Y CONDICIONES:**

**ARTÍCULO 5to):** El plan de facilidades de pago deberá reunir las siguientes condiciones:

- Se deberá suscribir un Convenio de Pago por cada tributo, independientemente de los períodos comprendidos, a excepción de los casos de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con habilitaciones municipales.
- El plan deberá ser suscripto por el sujeto pasivo del tributo adeudado, o por quien esté debidamente autorizado a obligarse en su representación.

Daniela Roxana Chiquilchano  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante Trelew

Leila Lloyd Jones  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante Trelew

TRELEW (CHT), 09 de Agosto de 2018.

Ref.: Expte. Nº 26676 C.D.

11307

- c) Las cuotas o pagos serán mensuales, consecutivos e iguales, excepto el anticipo que no contendrá intereses de financiación y puede ser ingresado por un monto mayor.
- d) En todos los casos, deberán considerarse los recargos y/o accesorios desde la fecha de vencimiento de la obligación tributaria hasta la formalización del plan.
- e) No se podrán formalizar planes de financiación, en mayor cantidad de pagos que el número de periodos o cuotas adeudados que se incluyen en el mismo. Se autoriza a la Secretaría de Hacienda, en los casos que considere prudente, a realizar una financiación mayor, hasta el límite máximo establecido para cada tributo en el artículo 6to. de la presente.
- f) Las cuotas a vencer de los planes de financiación formalizados deberán ser incluidos en los recibos de los periodos vigentes, salvo que el contribuyente solicite expresamente lo contrario.

A fin de formalizar el acogimiento al régimen de facilidades de pago, el contribuyente/responsable deberá:

1. Consolidar la deuda a la fecha de adhesión.
2. Firmar la conformidad del plan de facilidades de pagos; salvo los casos de autogestión del plan vía web.
3. Cumplir con las formalidades establecidas en la reglamentación.
4. Indicar, cuando corresponda, el acto administrativo que dio origen a la determinación de deuda.
5. Presentar las declaraciones juradas mensuales y anuales correspondientes a los periodos que se regularizan por el plan, en el caso de tributos que así lo establecen.
6. Abonar el anticipo del plan formalizado.

**TRIBUTOS INCLUIDOS - MÁXIMO DE PAGOS - INTERESES DE FINANCIACIÓN:**

**ARTÍCULO 6to):** Podrán incluirse bajo el presente régimen los tributos que a continuación se detallan; que en todos los casos, contendrán un anticipo y el número de cuotas que se establezcan particularmente. En todos los casos cuando se menciona el término "cuotas", no se incluye al anticipo inicial.

**IMPUESTO INMOBILIARIO y TASAS DE SERVICIOS:**

**Máximo de cuotas:** 35 (la Secretaría de Hacienda podrá, dadas las características socio-económicas del deudor, extenderlo hasta 47 cuotas y otorgar la quita de los recargos e intereses por mora, mediante Disposición fundada).

**Descuentos en recargos e intereses por mora:**

Pago Contado	hasta el 40 %.
De 2 a 3 pagos	hasta el 20 %.

**Interés mensual de Financiación:**

Hasta 12 pagos	0 %.
Más de 12 pagos	1,5 %.

Daniela Roxana Chiquichano  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante Trelew

Leila Lloyd Jones  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante Trelew

TRELEW (CHT), 09 de Agosto de 2018.

Ref.: Expte. Nº 26676 C.D.

///

**IMPUESTO AL PARQUE AUTOMOTOR:**

Máximo de cuotas: 23 (la Secretaría de Hacienda podrá, dadas las características socio-económicas del deudor, extenderlo hasta 35 cuotas).

Vehículos con una antigüedad menor a 10 años:

Descuentos en recargos e intereses por mora:

Pago Contado hasta el 40 %.  
De 2 a 3 pagos hasta el 20 %.

11307

Vehículos con una antigüedad mayor o igual a 10 años:

Descuentos en recargos e intereses por mora:

Pago Contado hasta el 80 %.  
De 2 a 3 pagos hasta el 50 %.

Interés mensual de Financiación (todos los casos):

Hasta 6 pagos 0 %.  
Más de 6 pagos 1,5 %.

**IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS:**

Máximo de cuotas: 23 (la Secretaría de Hacienda podrá, dadas las características socio-económicas del deudor, extenderlo hasta 35 cuotas).

Descuentos en recargos e intereses por mora:

Pago Contado hasta el 40 %.  
De 2 a 3 pagos hasta el 20 %.

Interés mensual de Financiación:

Hasta 6 pagos 0 %.  
Más de 6 pagos 1,5 %.

**TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE:**

Máximo de cuotas: 23 (la Secretaría de Hacienda podrá, dadas las características socio-económicas del deudor, extenderlo hasta 35 cuotas).

Descuentos en recargos e intereses por mora:

Pago Contado hasta el 40 %.  
De 2 a 3 pagos hasta el 20 %.

Interés mensual de Financiación:

Hasta 6 pagos 0 %.  
Más de 6 pagos 1,5 %.

**CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS - OBRAS:**

Máximo de cuotas: 11

Descuentos en recargos e intereses por mora:

Pago Contado hasta el 80 %.  
De 2 a 3 pagos hasta el 50 %.  
De 4 a 6 pagos hasta el 30 %.  
De 7 a 12 pagos hasta el 10 %.

Daniela Roxana Chigulchano  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante Trecelews

Lloyd Jones  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante Trecelews

TRELEW (CHT), 09 de Agosto de 2018.

Ref.: Expte. Nº 26676 C.D.

///

11307

Interés mensual de Financiación:

Hasta 6 pagos 0 %

Más de 6 pagos 1,5 %

Se mantienen en plena vigencia las posibilidades de financiación que se establecen en la Ordenanza Nº 10.201 y sus modificatorias, por lo que el contribuyente podrá optar por el sistema que le resulte más conveniente.

OTRAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, MULTAS Y COSTAS JUDICIALES:

Máximo de cuotas: 5 (la Secretaría de Hacienda podrá, dadas las características socio-económicas del deudor, extenderlo hasta 11 cuotas).

Descuentos en recargos e intereses por mora:

Pago Contado hasta el 40 %

De 2 a 3 pagos hasta el 20 %

Interés mensual de Financiación:

Hasta 6 pagos 0 %

DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS:

**ARTÍCULO 7mo):** Apruébese la siguiente fórmula para la determinación de la cuota del plan de facilidades:

$$C = \frac{V * i(1+i)^n - 1}{(1+i)^n - 1}$$

Donde C: Importe de cuota

V: (Importe Total Adeudado – Anticipo Inicial)

n: Anticipo Inicial más Número de cuotas solicitadas.

i: Tasa de Interés de financiación mensual

GARANTÍA:

**ARTÍCULO 8vo):** La Coordinación de Rentas podrá requerir la presentación de garantías, de acuerdo a lo que se establezca en la reglamentación de la presente ordenanza.

APROBACIÓN DEL PLAN:

**ARTÍCULO 9no):** La solicitud de adhesión al presente régimen se considerará aceptada, siempre que se cumplan en su totalidad las condiciones y los requisitos previstos en la presente ordenanza y su reglamentación.

El sistema informático municipal para la generación de los planes de pago vía web constituirá un servicio a disposición de los contribuyentes y/o responsables; no implicando, en modo alguno, la liberación ni conformidad por parte de la Municipalidad por lo declarado y/o pagado.

VENCIMIENTO Y PAGO DE CUOTAS:

**ARTÍCULO 10mo):** El ingreso de las cuotas deberá efectuarse en las entidades bancarias autorizadas o en cualquiera de los medios de pagos habilitados por la Municipalidad de Trelew a tal fin.

Daniela Roxana Chiquichano  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante Trelew

Leila Floyd Jones  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante Trelew

///

TRELEW (CHT), 09 de Agosto de 2018.

Ref.: Expte. Nº 26676 C.D.

///

Primer pago/anticipo: al momento de la formalización del plan; salvo los autogestionados vía web, en cuyo caso deberá ingresarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

11307

Resto de las cuotas: vencerán en forma mensual y consecutiva, de acuerdo a lo establecido en el calendario tributario anual para el concepto que se regulariza en aplicación del presente sistema.

En los casos de planes de pago formalizados después del día 25 de cada mes, el vencimiento de la primera cuota operará en el mes subsiguiente.

**MORA:**

**ARTÍCULO 11ro):** El ingreso fuera de término del anticipo o de cualquiera de las cuotas del plan de facilidades de pago, en la medida que no importe la caducidad del plan, devengarán por el período de mora, los recargos y/o accesorios establecidos en las Ordenanzas Vigentes.

**CANCELACION DE LA TOTALIDAD DE LA DEUDA:**

**ARTÍCULO 12do):** Los contribuyentes y/o responsables podrán, en cualquier momento, cancelar la totalidad de la deuda, previa deducción del interés de financiación incluido en el valor de la cuota.

**DEUDAS EN DISCUSIÓN ADMINISTRATIVA O PROCESOS DE VERIFICACION Y/O FISCALIZACION:**

**ARTÍCULO 13ro):** Cuando se regularicen deudas que se encuentran sometidas a procedimientos administrativos o tendientes a determinar la deuda tributaria, la adhesión al presente régimen implicará conformidad incondicional de los montos, periodos y conceptos incluidos en la adhesión; reservándose la Secretaría de Hacienda, a través del organismo pertinente, el derecho de continuar las actuaciones y reclamar las diferencias que pudieren haberse omitido.

Tratándose de deudas en que se discuta la determinación, liquidación o procedencia del tributo en instancia administrativa; los contribuyentes y/o responsables, deberán comunicar en forma fehaciente mediante nota ingresada en mesa de entradas, la adhesión al sistema de regularización establecido en la presente.

**CADUCIDAD – ANULACIÓN DEL PLAN:**

**ARTÍCULO 14to):** La caducidad del plan de facilidades de pago del presente régimen implica la pérdida de los beneficios acordados y operará de pleno derecho y sin necesidad de mediar comunicación alguna por parte de la Municipalidad, cuando se produzcan las causales que, en cada caso, se indican a continuación:

- a) Falta de cancelación de 3 (tres) cuotas, consecutivas o alternadas.
- b) Falta de cancelación dentro de los noventa (90) días corridos posteriores al vencimiento de alguna de las cuotas.

Se faculta a la Coordinación de Rentas que ante la falta de cancelación del anticipo, dentro de los 10 días corridos de formalizado el plan de facilidades firmado, se proceda a la anulación total del plan de facilidades; facultándose asimismo a la Secretaría de Hacienda al inicio de las acciones legales sin más trámite.

Daniela Roxana Chiquilchano  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante Trelew

Leila Loyd Jones  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante Trelew

TRELEW (CHT), 09 de Agosto de 2018.

Ref.: Expte. Nº 26676 C.D.

///

**CADUCIDAD — METODOLOGÍA:**

**ARTÍCULO 15to):** A efectos de la caducidad del plan de pagos, deberá considerarse como crédito computable la sumatoria del anticipo inicial y las cuotas abonadas por el contribuyente, sin considerar los intereses de financiación; el importe resultante deberá detrarse del monto de deuda consolidado al momento de la realización del plan.

Cuando con el crédito mencionado anteriormente no se pueda cubrir la totalidad de un periodo incluido en el plan, deberá aplicarse la proporcionalidad al capital para calcular el saldo pendiente.

**TRATAMIENTO DE PLANES VIGENTES:**

**ARTÍCULO 16to):** Los planes de facilidades formalizados hasta la promulgación de la presente, mantendrán su vigencia respetando las normativas establecidas que les dieron origen. Asimismo, los contribuyentes podrán solicitar expresamente la caducidad del plan, para adherirse al nuevo régimen establecido en la presente ordenanza.

**DISPOSICIONES GENERALES:**

**ARTÍCULO 17mo):** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, sobre los requisitos, plazos, y demás condiciones relativas a su aplicación, que no se encuentren previstos en la presente; como asimismo a establecer los porcentajes de descuento en los recargos o intereses por mora, respetando los límites máximos expuestos en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 18vo):** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

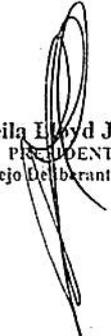
**ARTÍCULO 19no.):** REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 09 AGO. 2018

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11307

  
Daniela Roxana Chiquichano  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante Trelew



  
Leila Lloyd Jones  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante Trelew

TRELEW, Chubut, 22 AGO 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **P R O M U L G A** la presente Ordenanza como N°

012795

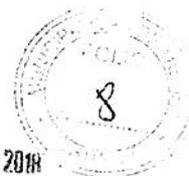
Eduardo A. Fernández Luján  
Coordinador de Asesoría Legal  
Municipalidad de Trelew

  
**EDUARDO JAVIER MAZA**  
Abogado  
Secretario de Gobierno

  
**SERGIO ENRIQUE SARDÁ**  
Secretario de Hacienda



  
**ADRIAN DARIO MADERNA**  
Intendente



Trelew, Chubut,

23 AGO 2018

**VISTO:**

Los artículos 6° y 17° de la Ordenanza N° 12.795 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 6° de la Ordenanza N° 12.795 establece descuentos máximos, aplicables a los intereses por mora de los tributos que se regularizan en aplicación de la norma.

Que los descuentos mencionados se identifican para cada tributo independientemente, con un límite para cada caso.

Que el Artículo 17° de la Ordenanza mencionada faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentarla; en lo respectivo a los requisitos, plazos, y demás condiciones relativas a su aplicación, como asimismo a establecer los porcentajes de descuento en los recargos o intereses por mora.

Que para la aplicación del sistema, resulta esencial la determinación taxativa de los descuentos que se aplicarán para cada concepto.

Que ha tomado intervención de la presente la Asesoría Legal del municipio.

Que en virtud de las facultades mencionadas, cumpliendo los límites que se establecen, es necesario el normado de la presente.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW

002656

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Establézcanse los siguientes descuentos para las regularizaciones de deuda en aplicación del sistema de facilidades de pago, aprobado mediante la Ordenanza N° 12.795:

**IMPUESTO INMOBILIARIO y TASAS DE SERVICIOS:**

Descuentos en recargos e intereses por mora:

Pago Contado	40	%.
De 2 a 3 pagos	20	%.

**IMPUESTO AL PARQUE AUTOMOTOR:**

*Vehículos con una antigüedad menor a 10 años:*

Descuentos en recargos e intereses por mora:

Pago Contado	40	%.
De 2 a 3 pagos	20	%.

*Vehículos con una antigüedad mayor o igual a 10 años:*

Descuentos en recargos e intereses por mora:

Pago Contado	80	%.
De 2 a 3 pagos	50	%.

**IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS:**

Descuentos en recargos e intereses por mora:

Pago Contado	40	%.
De 2 a 3 pagos	20	%.

002656



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Pedro Oscar Gallo  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
Municipalidad de Trelew



///...

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE:

Descuentos en recargos e intereses por mora:

Pago Contado	40	%.
De 2 a 3 pagos	20	%.

CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS - OBRAS:

Descuentos en recargos e intereses por mora:

Pago Contado	80	%.
De 2 a 3 pagos	50	%.
De 4 a 6 pagos	30	%.
De 7 a 12 pagos	10	%.

OTRAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, MULTAS Y COSTAS JUDICIALES:

Descuentos en recargos e intereses por mora:

Pago Contado	40	%.
De 2 a 3 pagos	20	%.

**ARTÍCULO 2º):** Refrendará la presente Resolución el Señor Secretario de Hacienda.-

**ARTICULO 3º):** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido ARCHÍVESE.-

SERGIO ENRIQUE SARDÁ  
SECRETARIO DE HACIENDA  
Municipalidad de Trelew



002656